



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Acción Social

24-17

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,  
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA,  
PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ACERCAMIENTO  
A PERSONAS DROGODEPENDIENTES SIN TECHO.**

---

Alicante, a 24 de julio de 2017

**REUNIDOS,**



De una parte, D<sup>a</sup> Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.



De otra parte, D. Antonio Navarro Bernabé, Presidente del Comité Provincial de Alicante de Cruz Roja Española (C.I.F. Q-2.866.001-G), en representación de Cruz Roja Española.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

**EXPONEN,**

*Programa de Inclusión Social*





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

**Primero.-** Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

Cruz Roja Española en Alicante posee una dilatada trayectoria y experiencia en atención al colectivo de drogodependientes a través del Centro Provincial de Drogodependencias (CPD) en sus diferentes proyectos de atención. Desde la década de 1.990 a través de la *Unidad de Conductas Adictivas* y el *Dispensario de Metadona* y más recientemente, en el año 2006 con la puesta en marcha del *Centro de Encuentro y Acogida* y que en el año 2.011 pasó a denominarse *Centro de Intervención de Baja Exigencia* (en adelante CIBE). También cabe resaltar el trabajo de calle realizado con el colectivo a través del *Proyecto de Acercamiento a usuarios Drogodependientes* que se puso en funcionamiento en el año 2.002, como puente entre el usuario y los recursos y servicios de la red socio-sanitaria con apoyo de una unidad móvil. Dicha atención dirigida a las personas sin hogar y que presentan problemática de adicciones, ha sido considerada por Cruz Roja Española de especial prioridad y relevancia por la situación de extrema vulnerabilidad de las personas atendidas, de ahí que se continúe realizando en el marco de las diferentes actividades desarrolladas a través del CIBE, puesto que el colectivo de atención es el mismo.

El CIBE es un centro sanitario público reconocido y acreditado por la Conselleria de Sanitat, destinado a prestar servicios de carácter sanitario, psicológico y social con carácter urgente al grupo poblacional de drogodependientes en activo, así como otros servicios encaminados a paliar las necesidades que presenta la población diana y que carecen de medios





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

económicos y apoyo de tipo social. Se desarrollan programas de disminución de daños y riesgos para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio-sanitaria, dispone de autorización administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Gobierno Valenciano, sobre registro y autorización de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad Valenciana. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ....

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a “los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, y a “los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres “, en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los “programas de convivencia y reinserción social” y de “prevención y reinserción social” a fin de, entre otras, “procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social”, lo





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

que ratifica el art. 26 que establece que “se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...”.

**Segundo.-** La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, consciente de la necesidad de poner en marcha planes integrales de lucha contra la exclusión social impulsó en el año 1999 el desarrollo de un Plan de Atención a Personas sin Hogar, el cual en la actualidad, y como consecuencia de la importancia que esta Concejalía está dando al abordaje de la problemática de las personas sin hogar, está experimentando una notable mejora en relación al incremento en la dotación de infraestructuras y prestaciones específicas de inserción.

En esta línea, la Concejalía de Acción Social forma parte junto con Cruz Roja Española de una Red de Entidades para la atención a personas sin hogar (REAPSHA), cuya finalidad es mejorar los procesos de inclusión social de las personas sin hogar a través de un mejor conocimiento de esta realidad en la ciudad. En junio del año 2016, REAPSHA elaboró un estudio con la participación activa en el mismo de Cruz Roja Española, cuyos resultados apuntan a mejorar la atención de personas sin techo que residen en la ciudad y que presentan problemáticas añadidas relacionadas con conductas adictivas en activo. En este mismo estudio, se incide en las dificultades que estas personas presentan para su acceso a los distintos servicios de protección social y, que requieren de una labor de acompañamiento "in situ".

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. *Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

a) *El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*

b) *La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por*





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

*equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*

*Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*

*c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*

*d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

*e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*

*f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

*g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

*h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*





Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Acción Social

**Tercero.-** El Excmo. Ayuntamiento y la entidad social señalada, conscientes de la necesidad de abordar los procesos de exclusión y, tras efectuar una valoración positiva con relación a los recursos específicos que esta entidad dispone para la atención de personas en situación de exclusión social, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto y actuaciones.**



Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española, para contribuir a la sostenibilidad del servicio de acercamiento a personas drogodependientes sin techo que se concreta en:

- Atención socio-sanitaria y jurídica in situ a través de unidad móvil. Esta unidad tendrá como profesional de referencia un Trabajador Social y sus salidas serán de lunes a viernes en horario de mañana, tarde y noche.
- 

### **Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos.**

Cruz Roja Española asume los siguientes compromisos:





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

- Equipo técnico compuesto por: coordinador del proyecto y un trabajador social, monitores y personal voluntario.
- Equipo técnico vinculado al CIBE.
- Local adecuado con infraestructura necesaria para dispensar servicios de atención a necesidades básicas y de promoción social. Vehículo adaptado para la atención en medio abierto.
- Financiación del 37% de los gastos derivados por el proyecto.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continúa del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue.
- Creación de comisión de coordinación de unidades móviles, con la participación del equipo de calle vinculado al Centro de Acogida e Inserción de personas sin hogar de titularidad municipal y la unidad móvil vinculada al Centro de Intervención de baja exigencia, para valoración y seguimiento de planes de intervención individual.
- Apoyo económico para la sostenibilidad de los recursos que asciende a la financiación de un 63% de los gastos derivados del proyecto.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la partida 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja Alojamiento Alternativo" del Presupuesto Municipal a percibir por Cruz Roja Española.

La distribución financiera responderá a los siguientes conceptos e importes:





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

- Gastos del Trabajador Social vinculado a la unidad móvil	16.075,00 €
- Gastos de asistencia social	1.200,00 €
- Gastos de vehículo	1.725,00 €
- Gastos de gestión	1.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00€</b>

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

**Tercera.- Justificación de la subvención.**

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 31 de enero de 2018. Las





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Como justificante se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 4) Número de Identificación Fiscal.
- 5) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 6) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operacio-





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

- nes, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- 7) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - 8) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - 9) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - 10) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.



En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.



Para la justificación de gastos salariales, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

- 1) Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- 2) Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

1. Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
2. Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

Y el modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

1. Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).
2. Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.
3. Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

subvención.

No se admitirán los pagos de nóminas en efectivo.

Para la justificación de gastos de asistencia social y gestión se requerirá una certificación de la propia Secretaria de Cruz Roja, relativa a los mismos.

**Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.**

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, Cruz Roja Española, quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

**Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

- Presidente de Cruz Roja o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Esta Comisión se reunirá a la firma del Convenio y coincidiendo con su finalización, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del citado Convenio.

El técnico responsable del seguimiento del Convenio y certificación de los pagos la Jefa del Programa de Inclusión Social, D<sup>a</sup> Carmen Durá Pérez, o persona que le sustituya.

**Sexta.- Régimen de modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

**Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas



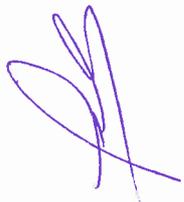


**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

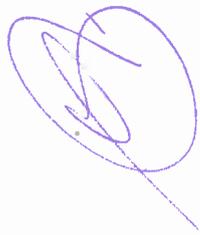
Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).



**Octava.- Personal.**

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.



**Novena.- Publicidad.**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
**Concejalía de Acción Social**

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.



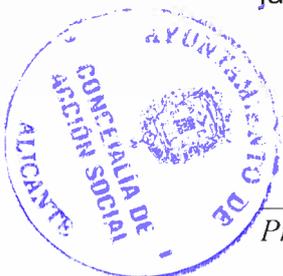
**Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.**

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal



**Undécima.- Jurisdicción.**

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.





**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Concejalía de Acción Social

**Duodécima.- Duración.**

La duración del presente Convenio será de diez meses, desde el día 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada  
de Acción Social,

El Presidente del Comité Provincial de  
Alicante de Cruz Roja Española,

Fdo.: Julia Angulo Girón

Fdo.: Antonio Navarro Bernabé

